



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **288** DE

(**26 de agosto de 2020**)

Por la cual se concede una beca para el segundo semestre académico del 2020, en el Programa de Técnico Profesional en Computación.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal c) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia la situación que enfrenta el mundo frente al SARS-cov-2 (COVID-19) y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, en el marco de esta situación, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020. Así mismo, la Presidencia de la República ha venido expidiendo decretos e instrucciones tendientes a enfrentar la pandemia y las consecuencias derivadas de ella.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de Bienestar, como condición de productividad y excelencia en el servicio educativo, por tanto, debe contar con Bienestar Universitario.

Que, el artículo 8 de Decreto 902 del 8 de mayo de 2013, estableció entre las funciones de la Vicerrectoría Académica: *“Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario y velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas”*.

Que, mediante el Acuerdo 02 del 03 de mayo de 2016, se aprobó el Reglamento de Bienestar Universitario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC y en el numeral 2.1. del Artículo 20 estableció *“Calamidades: Se auxiliará con un descuento sobre el valor de la matrícula a los estudiantes que lo soliciten; y haya sido comprobado, a través de visita domiciliaria, su calamidad doméstica o climática o que se encuentren desempleados. Este será otorgado por la Rectoría, a solicitud del Coordinador de Bienestar Universitario”*.

Que, **TONEME JOVENEL** identificado con cédula de extranjería número 1000468 de Haití, estudiante de primer semestre de Técnico Profesional en Computación, solicita apoyo económico para dar inicio a estudios en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, **TONEME JOVENEL** manifiesta tener dificultades de tipo económico a nivel personal y familiar derivados de la escasez de oportunidades laborales y del entorno económico poco favorable a razón de la pandemia del COVID19.

Que, como refuerzo a su proceso de inclusión, Bienestar Universitario solicitó el apoyo económico de **TONEME JOVENEL** para iniciar sus estudios de primer semestre de Técnico Profesional en Computación durante el segundo periodo académico de 2020 considerando su condición vulnerabilidad asociada a su situación económica actual.

Que, conforme al concepto emitido por la profesional de Trabajo Social de Bienestar Universitario, se estudió por parte de la Rectoría dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 20 del

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Reglamento de Bienestar Universitario, dando como resultado conceder un descuento transitorio del 50% del valor de la matrícula para el segundo semestre académico de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conceder descuento por Calamidad del 50% sobre el valor del pago de la matrícula del segundo semestre académico 2020, al estudiante de primer semestre del programa Técnico Profesional en Computación, al estudiante **TONEME JOVENEL** identificado con cédula de extranjería número 1000468 de Haití.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, la Coordinación de Bienestar Universitario, Tesorería y Registro y Control, para que se lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de agosto de 2020.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz-Asesor de Rectoría
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Hno. Daniel Felipe Niño López-Coordinador de bienestar universitario
Viviana Paola Pulido Suárez-Profesional de Gestión Jurídica
Proyectó: Gloria Marcela Cruz-Profesional Bienestar Universitaria